

**PRORRÓGUESE SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN DE PÚBLICO DE
MUSEO QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 014

ISLA DE PASCUA-RAPA NUI, 01 de abril de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, inciso 5°, 19 N°s 1 y 9 de la Constitución Política de la República; los artículos 3° y 5° del DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Código Sanitario; el DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del Decreto N° 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus 2019; la Resolución Exenta N° 180 de 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de Covid-19; la Resolución Exenta N° 1.272 de 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece una modalidad excepcional para el ingreso de los oficios de servicios públicos que soliciten un pronunciamiento jurídico de la Contraloría General o atiendan un requerimiento de informe, y una medida especial respecto de los actos administrativos exentos sujetos a registro; la Resolución N° 5 de 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece una modalidad excepcional de ingreso y tramitación de actos administrativos para el control preventivo de legalidad (toma de razón); el Instructivo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por Covid-19, de fecha 15 de marzo de 2020; el Instructivo Presidencial N° 003 de 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de Covid-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; el Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 6, 7 y 11 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 502/2015 de la Dibam que delega facultades; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°10, de 17 de marzo de 2020, de esta repartición, se resolvió la suspensión de atención de público del Museo Antropológico P. Sebastián Englert de Isla de Pascua, ubicado en calle Tahai s/n, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entre el 17 al 31 de marzo de 2020, con el fin de tomar medidas que atiendan a reducir las probabilidades de contagio del virus letal Covid-19, entre los funcionarios de este Museo y nuestros usuarios, resguardándose de esta manera, la salud y vida de todos aquellos que concurren a las dependencias de esta unidad.
2. Que, no obstante lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo hasta la fecha, por lo que la autoridad ha dispuesto una serie de medidas sanitarias para hacer frente a la pandemia mundial del Coronavirus.
3. Que, en efecto, en primer término, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior, con el objeto de adoptar todas las medidas necesarias para el control de la emergencia sanitaria descrita.
4. Que, asimismo, en este sentido, se han dictado las resoluciones exentas números 203, 208, 210, 212, 215 y 217, todas del mes de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por Brote de Covid-19.

5. Que, entre las medidas que ha dispuesto la autoridad sanitaria en los mencionados actos administrativos, se encuentra el cierre de cines, teatros y lugares análogos, por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

6. Que, entre los "lugares análogos" a que hace mención la normativa precitada, se encuentran las bibliotecas y museos.

7. Que, así las cosas, por todo lo cavilado en los considerandos precedentes, teniendo a la vista el aumento exponencial de casos positivos en el país, a raíz del patógeno a que se ha hecho mención, y con el fin de continuar resguardando la salud y vida de los funcionarios del museo como la de nuestros usuarios, es que se hace necesario extender la suspensión de atención de público desde el 01 de abril de 2020.

8. Que, en mérito de todo lo expuesto, teniendo presente las facultades que se me han delegado a través de la Resolución Exenta N° 502, de 2015, de la DIBAM.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE** la suspensión de atención de público del Museo Antropológico P. Sebastián Englert de Isla de Pascua, ubicado en calle Tahai s/n, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, desde el 1 de abril de 2020, con el fin de tomar medidas que atiendan a reducir las probabilidades de contagio del Coronavirus, entre los funcionarios de este Museo y nuestros usuarios.

2. **DEJÁSE** establecido que la suspensión de atención de público será por un plazo indefinido y se mantendrá vigente mientras no sea revocada por esta superioridad, por medio del correspondiente acto administrativo.

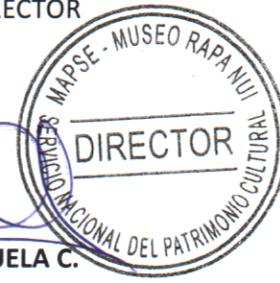
3. **DETERMÍNASE** que con el objeto de seguir dando cumplimiento al principio de continuidad del Servicio Público, la atención de usuarios del museo será realizada vía remota, a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: mapse@museoschile.gob.cl, paula.valenzuela@museoschile.gob.cl.

4. **DESE** a conocer lo resuelto precedentemente, especialmente las casillas de contacto, en la página web del museo: <https://www.museorapanui.gob.cl/sitio/>; RR.SS., Facebook, Twitter; y fíjese un aviso en el acceso principal del museo.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Anótese y comuníquese
POR ORDEN DEL DIRECTOR


PAULA VALENZUELA C.
DIRECTORA



MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIAN ENGLERT DE ISLA DE PASCUA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

PVC/nss.

Distribución

1c Dirección Regional – V Región.

1c Subdirección Nacional de Museos

1c. Depto. De Gestión y Desarrollo de Personas

1c. MAPSE.